



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre  
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0363/2023 DE FECHA 5 DE JULIO REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

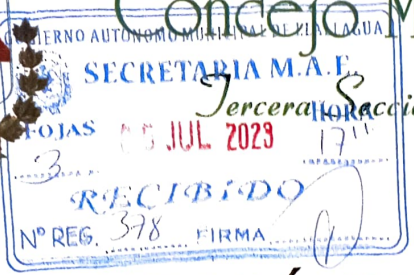


*Adalid Jorge Aguilar*  
**Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



# Concejo Municipal de Llallagua



Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 363/2023

"QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012.

ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

**VISTOS:**

Que habiendo la necesidad de actualizar conforme a la normativa legal vigente actual, la Ordenanza Municipal N° 030/2012, es que la misma se eleva a rango de Ley.

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las normativas Legales vigentes actuales, se ha visto prudente que se pueda ELEVAR A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012, en virtud a que en la actualidad, para la aplicatoriedad de las Leyes actuales.

Tal es el caso, que a la realización de la (Ordenanza Municipal N° 030/2012) estaba vigente la Ley N° 2028, la misma desde el 2014, ha sido abrogada, y está en vigencia la LEY N° 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES), así como también la aplicatoriedad de la Ley N° 2027, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" 031 y



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

demás normas con las que se tienen que amparar y respaldar normativamente las nuevas leyes, resoluciones y Decretos Municipales.

Tal es el sentido también manifestar que en el 2012, no existía el control estricto que ahora existe en el manejo de los recursos económicos en las ETAS, y que en la actualidad está regulado.

Motivo de todo lo descrito, es que respaldamos la objetividad del porque se tiene que ELEVAR A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **DECRETA:**

#### **LEY MUNICIPAL: "QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto: ELEVAR A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** (APLICACIÓN) el ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal, será en toda la Jurisdicción Territorial Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Estas serían las disposiciones que se describen en virtud a que le presente Ley Municipal Autonómica ELEVA A RANGO DE LEY LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2012, y son las siguientes:

- a) La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, mediante la Unidad de Cultura del G.A.M-LLALLAGUA, deberán elevar el informe económico y rendición de cuentas con los respaldos correspondientes al Honorable Concejo Municipal de Llallagua, con copia a las diferentes instituciones hasta fecha 15 de septiembre del presente año, el incumplimiento generara responsabilidades a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Cultura, y Dirección de Cajas y Recaudaciones.
- b) De acuerdo a revisión con Intendencia Municipal, se ha visto oportuno que a partir del 1 de julio, hasta el 30 de agosto, incrementar cobro de aportes a 0,50 cts. Bs. a

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

las tiendas y comercios que ejerzan tributo, y no así al comercio ambulante, esto con la finalidad de acrecentar los ingresos PRO-FIESTA DE LA VIRGEN DE ASUNCION.

- c) Se implementara un costo adicional de 0.50 ctvs, en el uso de los servicios en el (Balnearios Catavi) y (Piscina 1ro de mayo) a partir del 1 de julio, hasta el 30 de agosto, con la finalidad de generar recursos económicos, en Pro-beneficio de la "Festividad de la Virgen de Asunción de Llallagua".
- d) CREASE EL APOORTE PRO-FESTIVIDAD VIRGEN DE ASUNCION DE Bs. 050(CINCUENTA CENTAVOS 00/100 BOLIVIANOS) en el Transporte Interdepartamental , con cobro en la terminal de buses de Llallagua, a todos los usuarios del transporte, por parte de las boleterías de uso terminal, sin reconocimiento alguno, de igual forma el GRAVAMEN a todos los usuarios de los transportes interdepartamental, Preferencial Bustillo, 1ro de febrero, Bustillo, 1ro de Mayo, y todos los operadores de Flotas y otros sindicatos de transportes más pequeños, que utilizan la terminal de buses, los cobros serán mediante boletas de pago sellado, por la Dirección de Cajas y Recaudaciones del G.A.M-LLALLAGUA, desde fecha 1 de julio , hasta el 30 de agosto.
- e) Los recursos a obtenerse del aporte en beneficio exclusivo de los gastos de apoyo, para la fiesta de la Virgen de Asunción, los mismos serán administrados por la Unidad de Cultura del G.A.M-LLALLAGUA, y Dirección de Cajas y Recaudaciones, y fiscalizados por el Concejo Municipal de Llallagua.

### DISPOSICIONES FINALES

#### UNICO

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y finanzas, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Cultura, Dirección de Recaudaciones, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.


Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los cinco días del mes de julio del año Dos mil Veintitrés.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Rigoberto Ojeda Chintari  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalva Huallpa Capicari  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia